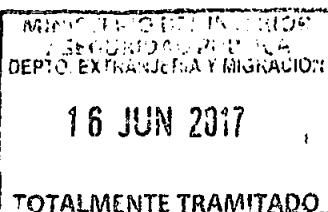


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INMIGRACIÓN
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 7752264



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141998

SANTIAGO, 07 de Junio de 2017

VISTO : a) Que con fecha 18 de Enero de 2017, el extranjero GARCIA LOAIZA, Jorge Hernan de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por el Poder Judicial de COLOMBIA en CARTA N°305048 de fecha 31 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia temporales por extranjeros; b) que la solicitud de GARCIA LOAIZA, Jorge Hernan de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; el que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso 1º de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud; en atención a que registra una condena en su país de origen POR HURTO CALIFICADO DE HURTO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO A LA CONDENA DE 26 MESES Y UN DÍA DE PRISIÓN.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N.s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°290 de 1980, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 19/12/81 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por GARCIA LOAIZA, Jorge Hernan de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer su anotación en su país centro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas ejecutivas e se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el interesado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a sancionar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección de Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines estadísticos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[712] 07/06/2017
DISTRIBUCIÓN

- • Dirección Administrativa Consular y de Inmigración
• Policía de Relaciones Exteriores de Chile
• Interesado
• Sección Judicial
• Archivo.



JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN